



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 16 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N°002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero de 2023; el Expediente Administrativo N°117-2025-/TD, de mesa de partes virtual, de fecha 31 de enero de 2025; mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico, suscrita por el administrado Luis Martín Vilcas Neira; el Informe N°00457-2025-MPH-GDSE-ODS, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo Social, el Memorando N°1360-2025-MPH-GA, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Administración, el Informe N°1633-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 237-2025-MPH-GA, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Administración; el Informe Legal N°478-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 253-2025-MPH-GA, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente Administrativo N°117-2025-/TD, de Trámite Documentario – Mesa de Partes Virtual, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 31 de enero de 2025, presentada por el Sr. Luis Martín Vilcas Neira, quien solicita al Señor Alcalde el apoyo para tratamiento en Oftalmología y análisis generales por su estado de salud de su señora tía Ilda Esperanza Naira Alverca, de 93 años de edad.

Que, mediante Informe N°00457-2025-MPH-GDSE-ODS, de fecha 07 de abril de 2025, el responsable de la Oficina de Desarrollo Social, emite Opinión Técnica sobre apoyo económico solicitado por el administrado Sr. Luis Vilcas Neira, concluyendo se le brinde el apoyo con el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), y se continúe con el trámite correspondiente.



Viene de la Resolución de Alcaldía N°201-2025-MPH/ALC, de fecha 16 de mayo de 2025 (pag.1 de 2).

Que, con Memorando N°1360-2025-MPH-GA, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de certificación presupuestal, respecto a la solicitud de apoyo económico al Sr. Luis Martín Vilcas Neira, por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para tratamiento en Oftalmología y análisis generales en la ciudad de Piura, por el estado de salud de su señora tía Ilda Esperanza Naira Alverca, de 93 años de edad.

Que, a través del Informe N°01633-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Rossmery Eduvigés Baca Núñez, emite informe técnico sobre opinión presupuestal, alcanzando la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles), para atender el apoyo a favor del Señor Tito Cano Carrasco, para cubrir gastos de su operación.

Que, mediante Carta N°237-2025-MPH-GA, de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al apoyo económico a favor del Sr. Luis Martín Vilcas Neira, para tratamiento oftalmológico y análisis en la Ciudad de Piura, por el estado de salud de su señora tía Ilda Esperanza Naira Alverca, de 93 años de edad.

Que, a través del Informe Legal N°478-2025/MPH/GAJ-RARFF, de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio R. Flores Flores, emite opinión legal, concluyendo: Declarar Procedente, Brindar el apoyo económico a favor de la administrado Luis Martín Vilcas Neira, por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), por verificarse la condición de vulnerabilidad que presenta su señora tía.

Que, mediante Carta N°253-2025-MPH-GA, de fecha 16 mayo de 2025, la Gerencia de Administración, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de APOYO ECONÓMICO, presentada por el administrado Sr. LUIS MARTIN VILCAS NEIRA, identificado con DNI N° 03240682, con domicilio real en el Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, por el monto de S/. 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 Soles), para gastos de tratamiento oftalmológico y análisis en la Ciudad de Piura, por el estado de salud de su señora tía Ilda Esperanza Naira Alverca, de 93 años de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Hernán Lizana Campos
ALCALDE

C/c
-Archivo (02).
HLC/Kronx